



## Dirección General de Puertos

**Oficio: 7.3.COVID-55/2020**

REF.: API ALT-DG.-413/2020

**Asunto:** Se autoriza proyecto

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2020

**LIC. JUAN MANUEL LATAPÍ DÍAZ**  
**Director General de la Administración Portuaria**  
**Integral de Altamira, S.A. de C.V.**  
**Presente**

Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 11 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita la autorización del proyecto LOOP del FFCC, a cargo de la empresa Huasteca Fuel Terminal, S.A. de C.V, para desarrollar un circuito ferroviario dentro de su área cedida.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y de conformidad con la condición decimosegunda de la Concesión que esta Secretaría le otorgó a esa Administración Portuaria Integral, el 30 de junio de 1994 y 18 de junio de 1999 (Addendum), acorde con lo establecido en las cláusulas del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones de fecha 21 de febrero de 2018, quedando registrado por esta Dirección General con el número APIALT01-029/18, por lo que se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

### CONDICIONES

**PRIMERA.** Se autoriza a la empresa Huasteca Fuel Terminal, S.A. de C.V., **-La Autorizada-** a llevar a cabo el Proyecto LOOP del FFCC para desarrollar un circuito ferroviario de 23,105.00 m<sup>2</sup> de vías férreas dentro de su área cedida, que consiste en la ejecución de trabajos de terracerías, drenajes pluviales, inclusiones de refuerzo y la construcción de unas Vías FFCC en el terreno cedido entre los cadenamientos 3+900 y hasta el cadenamiento 5+100 aproximadamente, en su primera etapa, lo anterior, se realizará mediante la construcción de una terracería de 7.00 m de ancho, paralelo a Av. de los Ríos, desde el punto de conexión de la línea MC 5+552.21 hasta la entrada al terreno cedido.





La obra en mención, se ejecutará conforme a los planos que se relacionan a continuación:

NO	CLAVE DGP	CLAVE API	NOMBRE
1	DGP.-TAMPS-ALT.A.GEN-A-01	PL - 00 - A	PLANTA GENERAL LAYOUT "A"
2	DGP.-TAMPS-ALT.A.GEN-B-01	PL - 00 - B	PLANTA GENERAL LAYOUT "B"
3	DGP.-TAMPS-ALT.A.GEN-01	PL - 01	PLANTA GENERAL
4	DGP.-TAMPS-ALT.A.CUAD-01	PL - 02	CUADROS DE CONSTRUCCION
5	DGP.-TAMPS-ALT.A.SECC-01	PL - 03	SECCIONES DE PROYECTO 3+900 - 4+380
6	DGP.-TAMPS-ALT.A.SECC-02	PL - 04	SECCIONES DE PROYECTO 4+420 - 4+620
7	DGP.-TAMPS-ALT.A.SECC-03	PL - 05	SECCIONES DE PROYECTO 4+660 - 4+860
8	DGP.-TAMPS-ALT.A.SECC-04	PL - 06	SECCIONES DE PROYECTO 4+900 - 5+060
9	DGP.-TAMPS-ALT.A.PSECC-G-01	PL - 07	LOCALIZACION DE PLANTA DE SECCIONES 3+900 - 5+100
10	DGP.-TAMPS-ALT.A.ETCL-01	PL - 08	ETAPAS DE CONSTRUCCION LAYOUT

Dichos planos fueron revisados y aprobados por la Dirección General Adjunta de Operación adscrita a esta Dirección General de Puertos, mediante el referido oficio No. 7.3.1.-COVID-07.20 de fecha 18 de mayo de 2020, el cual forma parte de la presente autorización.

Dada la contingencia sanitaria, el procedimiento provisional de recepción de la documentación técnica y planos fue electrónico; por lo que, cuando se reanuden las actividades administrativas ordinarias, se entregará la documentación y los planos firmados por el cesionario, por la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. y por el responsable técnico del proyecto, conforme al procedimiento convencional y a la normatividad vigente.

- SEGUNDA.** **La Autorizada**, se obliga a concluir la obra en un plazo de 8 meses conforme al proyecto ejecutivo aprobado, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Autorización condicionada; en la inteligencia de que no podrá modificar el proyecto ejecutivo aprobado e iniciar su operación, sin previa autorización de esta Secretaría.
- TERCERA.** **La Autorizada**, se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.
- CUARTA.** **La Autorizada** deberá obtener por su cuenta, y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización condicionada.
- QUINTA.** **La Autorizada**, exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría cuando por causas de interés público e interés social o bien por resolución judicial, hagan imposible o inconveniente la construcción o continuación de la obra.
- SEXTA.** La obra objeto de este título, se ejecutará siempre que **La Autorizada** acredite haber obtenido autorización en materia de impacto ecológico y protección al ambiente, y







cumpla con la normatividad vigente, en la forma y términos que señalen las autoridades competentes.

- SÉPTIMA.** Esta Secretaría y la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., tendrán en todo tiempo, la facultad de verificar el avance de la obra, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y, en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.
- OCTAVA.** La presente autorización condicionada no modifica en modo alguno el Título de Concesión que esta Secretaría le otorgó a esa Administración Portuaria Integral, el 30 de junio de 1994 y 18 de junio de 1999 (Addendum), ni el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones de fecha 21 de febrero de 2018, registrado en la Dirección General de Puertos con el número APIALT01-029/18, por lo que continúan en vigor sus Condiciones y Cláusulas según corresponda, en lo que no se opongan a esta Autorización.
- NOVENA.** Se emite la presente autorización condicionada, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables deban sujetarse las partes.

**Atentamente**

**Ing. Fernando Bustamante Igartúa**  
**Director General de Puertos**

C.c.p.- Arq. Arturo Pérez Castro.- Director General Adjunto de Operación.- Para su conocimiento.-





**Coordinación General de Puertos y Marina Mercante**  
**Dirección General de Puertos**  
Dirección General Adjunta de Operación

**Oficio 7.3.1.-COVID-07.20**

Ciudad de México a 18 de mayo de 2020

**Lic. Isaías Arturo Jiménez López**  
Director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones  
Presente

En atención a su correo electrónico de fecha 14 de mayo del presente año, recibido en la Dirección General de Puertos, con el que anexa Oficio API ALT-DG.-413/2020 de fecha 11 de mayo del año en curso, relativo a las gestiones que realiza la **Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.**, para solicitar la opinión técnica, a fin de obtener la autorización del **proyecto LOOP del FFCC**, a cargo de la empresa **Huasteca Fuel Terminal, S.A. de C.V.**, para desarrollar un circuito ferroviario dentro del terreno con una superficie de 297,843.00 m<sup>2</sup>, el cual fue objeto de la celebración de un contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con fecha 21 de febrero de 2018, debidamente registrado ante la Dirección General de Puertos con el número APIALT-029/18, en Altamira Tamps.

Sobre el particular, el interesado presenta memoria descriptiva, memorias de cálculo, estudio de geotecnia, anexo fotográfico del sitio, presupuesto de obra, programa de ejecución y planos debidamente firmados de la obra en comento, todo de forma electrónica.

La obra consiste en trabajos de terracerías, drenajes pluviales, inclusiones de refuerzo y la construcción de unas Vías FFCC en el terreno cedido parcialmente por API Altamira entre los cadenamientos 3+900 y hasta el cadenamiento 5+100 aproximadamente, en su primera etapa, lo anterior, se realizará mediante la construcción de una terracería de 7.00 m de ancho, paralelo a Av. de los Ríos, desde el punto de conexión de la línea MC 5+552.21 hasta la entrada al terreno cedido.

El área total de las vías férreas es de 23,105.00 m<sup>2</sup>, dentro de su área cedida.

De acuerdo con la información presentada por el solicitante, el monto estimado de la inversión es de **\$244'978,774.00** (Doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA, con un periodo de ejecución de **8 meses**.

Es necesario puntualizar que el solicitante presenta las memorias de cálculo estructurales, aplicando los programas computacionales, por lo cual, los datos y criterios de entrada, los métodos de análisis aplicados, la modelación estructural, los resultados obtenidos, así como su correcta interpretación en el diseño y armado de las estructuras, para posterior dibujo en los planos, son de la estricta responsabilidad de **Huasteca Fuel Terminal, S.A. de C.V.**

Por lo anterior, una vez revisada la información de la documentación recibida vía electrónica, **en opinión de esta dirección, no se tiene inconveniente desde el punto de vista técnico para que se continúe con el trámite procedente**, y para tal efecto se relación los planos aprobados del proyecto, de fecha mayo de 2020 que se enlistan a continuación, los cuales, dada la contingencia sanitaria, el procedimiento provisional de recepción de la documentación técnica y planos fue electrónico; por lo que, cuando se reanuden las actividades administrativas ordinarias, se entregará la documentación y los planos firmados por el cesionario, por la API Altamira y por el responsable técnico del proyecto; dicha información se anexará al expediente correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

NO	CLAVE DGP	CLAVE API	NOMBRE
1	DGP.-TAMPS-ALT.A.GEN-A-01	PL - 00 - A	PLANTA GENERAL LAYOUT "A"
2	DGP.-TAMPS-ALT.A.GEN-B-01	PL - 00 - B	PLANTA GENERAL LAYOUT "B"





**Coordinación General de Puertos y Marina Mercante**

**Dirección General de Puertos**  
Dirección General Adjunta de Operación

Hoja 2 de Oficio 7.3.1.-COVID-07.20

NO	CLAVE DGP	CLAVE API	NOMBRE
3	DGP.-TAMPS-ALT.A.GEN-01	PL - 01	PLANTA GENERAL
4	DGP.-TAMPS-ALT.A.CUAD-01	PL - 02	CUADROS DE CONSTRUCCION
5	DGP.-TAMPS-ALT.A.SECC-01	PL - 03	SECCIONES DE PROYECTO 3+900 - 4+380
6	DGP.-TAMPS-ALT.A.SECC-02	PL - 04	SECCIONES DE PROYECTO 4+420 - 4+620
7	DGP.-TAMPS-ALT.A.SECC-03	PL - 05	SECCIONES DE PROYECTO 4+660 - 4+860
8	DGP.-TAMPS-ALT.A.SECC-04	PL - 06	SECCIONES DE PROYECTO 4+900 - 5+060
9	DGP.-TAMPS-ALT.A.PSECC-G-01	PL - 07	LOCALIZACION DE PLANTA DE SECCIONES 3+900 - 5+100
10	DGP.-TAMPS-ALT.A.ETCL-01	PL - 08	ETAPAS DE CONSTRUCCION LAYOUT

La presente aprobación del proyecto se emite, sin prejuzgar o convalidar la procedencia de otras autorizaciones que, conforme a la normatividad aplicable, corresponda a otras áreas o autoridades.

Es de señalar que, cualquier modificación al proyecto aprobado, se deberá presentar ante la Dirección General de Puertos, previo a su ejecución, para que se revisen y, en su caso, se autoricen las adecuaciones que se pretendan realizar al proyecto autorizado por la dependencia.

Atentamente  
El Director General Adjunto de Operación



**Arq. Arturo Pérez Castro**

7.3.1.-COVID-07 Huasteca Fuel Terminal, S.A. de C.V  
Puerto Altamira, Tamaulipas  
DMP/MAAA


